



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de marzo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación y puesta en marcha de una industria para almacenamiento y valorización de residuos no peligrosos de origen urbano (aceites y grasas de origen vegetal procedentes principalmente de bares y restaurantes), promovida por Reacex Medioambiente SL, en el término municipal de Casar de Cáceres. (2015061897)*

Apreciado error en el texto de la Resolución de 29 de marzo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación y puesta en marcha de una industria para almacenamiento y valorización de residuos no peligrosos de origen urbano (aceites y grasas de origen vegetal procedentes principalmente de bares y restaurantes), promovida por Reacex Medio Ambiente, SL, en el término municipal de Casar de Cáceres, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 73, de 17 de abril de 2012, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 7624 en el apartado a.6:

Donde dice:

“Según el artículo 105 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, deberá constituirse una fianza cuya cuantía será del 5 % del presupuesto total de ejecución del proyecto”.

Debe decir:

“El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 10.000 € (diez mil euros), según lo establecido en la Instrucción 2/2013, de 15 de marzo de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre la exigencia de fianzas en el ámbito de la gestión de residuos.

La fianza deberá constituirse conforme a lo establecido en el punto 5 del artículo 105 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La fianza, se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental”.

En las páginas 7628 y 7629:



Se suprimen los puntos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 correspondientes al apartado f).

Mérida, a 25 de junio de 2015.

El Director General de Medio Ambiente  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

